



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA PENAL

Tutela 1ª instancia:
Accionante:
Accionado:

110012204000201701232 00
ENRIQUE PEÑALOZA LONDOÑO
Consejo Nacional Electoral

M 103600
2017

Bogotá, D. C, jueves, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

ADMITIR la demanda de tutela interpuesta por intermedio de apoderado judicial por ENRIQUE PEÑALOZA LONDOÑO mediante la cual reclama el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, ser elegido y defensa.

En consecuencia, córrase traslado del escrito al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y vincúlese al presente trámite al Registrador Nacional del Estado Civil; a JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA y ANDRES FORERO LINARES, Registradores Distritales del Estado Civil; a FREDY LEONARDO PUENTES DIAZ, vocero de la iniciativa ciudadana para la revocatoria del mandato denominada "Revocatoria al alcalde mayor de Bogotá"; GUSTAVO MERCHAN FRANCO, vocero de la revocatoria "Unidos revocamos el mandato del alcalde mayor"; CESAR AUGUSTO GONZALEZ GARCIA, vocero de la revocatoria "Por un Bogotá mejor sin Peñaloza"; al PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, al CONCEJO DISTRITAL a través de su presidente y a los representantes legales o presidentes de los partidos o movimientos políticos que conforman el Concejo de Bogotá: Partido Liberal, Conservador, Cambio Radical, Alianza Verde, Centro Democrático, Polo Democrático Alternativo, Movimiento Político Mira, Movimiento Significativo de Ciudadanos Progresistas, Partido Alianza Social Independiente, Partido de la U, Partido Opción Ciudadana y Movimiento Libres.

Adviértasele que cuentan con el término de un (1) día para ejerzan su derecho de defensa con la advertencia que si no allegan respuesta dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos narrados de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

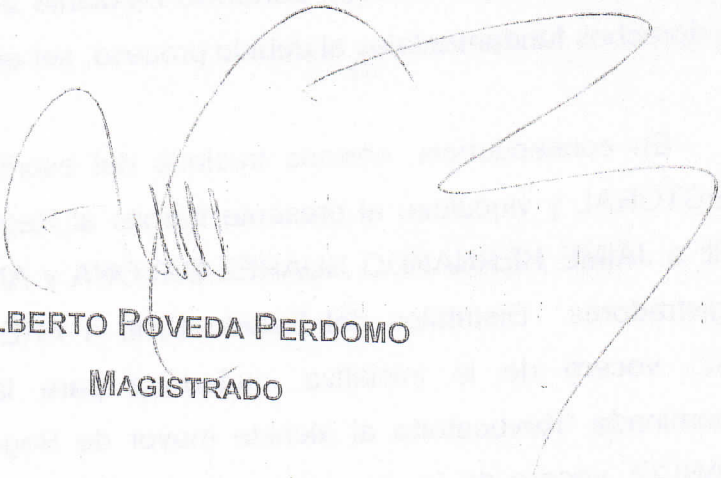
Como el presente asunto es de interés para la ciudadanía bogotana, se dispone a través de los medios de comunicación y la página *web* de la Rama

Judicial, dar a conocer la existencia de la presente acción constitucional, para que quien tenga interés se pronuncie sobre el particular.

Solicítense a los Registradores Distritales del Estado Civil, informar en el término de un (1) día, la dirección de notificaciones, de ser posible los correos electrónicos, de los voceros de las iniciativas reconocidas con Resoluciones 0023, 0024 y 0025 del 12 de enero de 2017.

INFÓRMESE lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO POVEDA PERDOMO
MAGISTRADO